

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Sanciona con Fuerza de: 11 JUN 1998
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE a la firma RENACER S.A. por el período comprendido entre el 1º de Junio de 1998 al 31 de Diciembre de 1999, de lo normado en los Artículos 43º, 44º y 45º de la Ordenanza Municipal Nº 1507 (Ordenanza Fiscal), en todos los efectos aplicables a la Tasa de Actividades Comerciales e Industriales determinada en el Artículo 93º de la referida norma fiscal, exclusivamente relacionado al cobro de actualizaciones, intereses y multas.

ARTICULO 2º.- OTORGAR un plazo de gracia en favor de la firma RENACER S.A. , para el pago del tributo correspondiente a la tasa de Actividades Comerciales e industriales, establecida en el Artículo 93º de la Ordenanza Municipal Nº 1507 (Ordenanza Fiscal), desde el 1º de Junio de 1998 hasta el 31 de Diciembre de 1999, el cual podrá, a su vencimiento, ser prorrogado por igual período. Dicha opción la ejercerá el Departamento Ejecutivo Municipal en forma automática, condicionada a la presentación del balance, certificado por Contador Público Nacional y por el Colegio de Ciencias Económicas.

ARTICULO 3º.- INCLUYASE en el plazo de gracia, establecido en el Artículo anterior, el plan de pago correspondiente al mismo tributo que fuera convenido con anterioridad a la presente.

ARTICULO 4º.- La deuda correspondiente al referido Tributo, sobre el cual se establece en el Artículo 2º y 3º el plazo de gracia con más las exenciones previstas en el Artículo 1º, se abonada en los plazos que pauten oportunamente, facultándose para ello al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 5º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, como caso excepcional y en razón de lo normado en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente a extender a favor de la firma RENACER S.A. y a solicitud de ésta para todo trámite relativo a importación de insumos o exportación de productos terminados, un Certificado de Situación Fiscal Regular por aplicación de la presente Ordenanza, respecto de la Tasa de Actividades Comerciales e Industriales.

ARTICULO 6º.- Las disposiciones establecidas precedentemente, quedarán sin efecto de pleno derecho en casos de fusión, absorción y/o traspaso por cualquier título del paquete accionario de RENACER S.A.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1897 -

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 03/06/98.-

Jet.2.

Daniel E. Marco
DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante

Angelina Guzman
ANGELINA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

Eduardo Daniel Bleuer
EDUARDO DANIEL BLEUER
Director de Administración
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisol Cardenas
Marisol Cardenas
Jefe Dpto Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M.

USHUAIA, 11 JUN 1998

VISTO, el expediente N° 03550/98 del registro de esta Municipalidad; y,
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del ordenanza municipal dada en sesión del día 03/06/98 por la cual se exceptúa de las disposiciones de los artículos 43°, 44° y 45° de la O.M. N° 1507 a la firma RENACER S.A., estableciendo un plazo de gracia para el pago de la Tasa de Actividades Comerciales e Industriales.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L.yT. - A.L.M. N° 140/98, sin objeciones sobre el particular.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado, disponiendo la promulgación conforme las atribuciones previstas en el artículo 101° inciso 1° de la Ley Territorial N° 236.

Por el/lo:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **1897**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión del día 03/06/98, mediante la cual se exceptúa de las disposiciones de los artículos 43°, 44° y 45° de su similar N° 1507 a la firma RENACER S.A. y se establece un plazo de gracia para el pago de la Tasa de Actividades Comerciales e Industriales, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Municipalidad para su publicación. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 736 del 11/6/98.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mariel Cardenas
Jefe Dpto Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M.